

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 1 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

Instrucción de trabajo para la recolección supervisada y procesamiento de muestras de orina para el tamizaje por sustancias psicoactivas

Fecha de elaboración: 13 setiembre 2024.

Elaborado por:

- Dr. Alberto Madrigal Vega, MQC Asistente Coordinación Nacional de Laboratorios Clínicos.
- Dra. Ana Lorena Torres Rosales, MQC Coordinadora Nacional, Coordinación Nacional de Laboratorios Clínicos.
- Dra. María Elena Artavia Mora. Sub jefe Coordinación Nacional de Enfermería.

Revisada por:

- Dra. Katherine Pacheco Solano, MQC especialista en Química Clínica, Laboratorio Clínico Hospital México.
- Dra. Lisbeth Soto Alvarado, MQC especialista en Química Clínica, Laboratorio Clínico Hospital San Vicente de Paúl.
- Dra. Galia Rojas Contreras, MQC Laboratorio Clínico Hospital San Vicente de Paúl.
- Dra. Patricia Salas Abarca, MQC especialista en Gestión de Calidad, directora Laboratorio Clínico Área de Salud Tibás-Uruca-Merced.
- Dr. Gustavo Villegas Bermúdez, MQC especialista en Química Clínica, Laboratorio Clínico Hospital Nacional de Niños.
- Dra. Yendry Chaves Madrigal, MQC especialista en Química Clínica, Supervisora Regional en Microbiología, Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central.
- Dr. César Cerdas Quesada, MQC director, Laboratorio Clínico Hospital de Guápiles.
- Dr. José Alonso Hidalgo Molina, MQC director, Laboratorio Clínico Área de Salud Matina.
- Dra. Ana Catalina Castro Arguedas, MQC directora, Laboratorio Clínico Área de Salud Siquirres.
- Dra. Hilda Marín Chaves, MQC directora, Laboratorio Clínico Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega.
- Dr. Vernon Rojas Montero, MQC subdirector, Laboratorio Clínico Hospital San Juan de Dios.
- Dr. Sergio Bermúdez Salguero, MQC Laboratorio de Emergencias, Laboratorio Clínico Hospital San Juan de Dios.
- Dr. Oscar Roberto Quesada Pacheco, MQC director, Laboratorio Clínico Hospital San Rafael de Alajuela.
- Dra. Silvia Pomares Ortiz, MQC, Laboratorio Clínico Hospital San Francisco de Asís.
- Dr. Carlos Fernando Hernández Morales, MQC director, Laboratorio Clínico Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.
- Dr. Adrián Bonilla Calderón, MQC director, Hospital Nacional de Salud Mental Manuel Antonio Chapuí y Torres.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 2 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

- Dr. Avelino Sánchez Sequeira, MQC Supervisor Regional en Microbiología, Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Brunca.
- Dra. Marlen Campos Calvo, MQC directora, Laboratorio Clínico Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera.
- Dra. Marvey Segnini Zamora, MQC directora, Laboratorio Clínico Área de Salud Barranca.
- Dra. Mónica Henríquez García, MQC Supervisora Regional en Microbiología, Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Central Sur.
- Dra. Rebeca Sawyers Kenton, MQC especialista en Química Clínica, Laboratorio Clínico Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.
- Dr. Víctor Hugo Alvarado Marín, MQC Supervisor Regional en Microbiología, Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Central Norte.
- Dr. Jenner García Arrieta, director de Enfermería, Hospital San Carlos.
- Dra. Jeannette Quirós Quesada, directora de Enfermería, Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez.
- Dra. Shirley Fallas Guzmán, directora de Enfermería, Hospital Nacional de Salud Mental Manuel Antonio Chapuí y Torres.
- Dra. Sandra Miranda Calix, directora de Enfermería, Hospital Los Chiles.
- Dra. Alejandra Trejos Chacón, Supervisora Regional de Enfermería, Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Central Sur.
- Dra. Ana Graciela Reyes Robles, directora de Enfermería, Hospital Dr. Max Terán Valls.
- Dr. José María Moya Vargas, director de Enfermería, Área de Salud La Cruz.
- Dr. Orlando Junior Chaves Mata, director Enfermería Servicio de Urgencias, Área de Salud de Cañas.
- Dra. Tatiana Mata Chacón, Programa de Normalización de la Atención a las Adicciones, Área de Atención Integral a las Personas.
- Dr. José Rangel Hasbun, MQC Laboratorio Clínico Hospital Nacional de Salud Mental Manuel Antonio Chapuí y Torres.
- Dra. Angie Cervantes Rodríguez, líder usuario EDUS-SILC asistente Coordinación Nacional de Laboratorios Clínicos.

Aprobada por:


Dr. Mario Mora Ulloa, jefe. Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento.

Avalada por:

Dr. Alexander Sánchez Cabo, Gerente médico. Gerencia Médica.

Para:

- Profesionales en Microbiología y Química Clínica
- Personal técnico de Laboratorio Clínico
- Profesionales en Enfermería General y especialistas en Ginecoobstetricia
- Personal Auxiliar de Enfermería

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 3 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

Objetivo y alcance

Establecer un procedimiento para la supervisión, recolección y procesamiento de una muestra de orina por parte del personal de salud correspondiente con el fin de apoyar el diagnóstico médico para una toma de decisiones adecuada y oportuna en casos de sospecha de uso de sustancias psicoactivas en personas usuarias atendidas en los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Documentación de referencia

- Caja Costarricense de Seguro Social (2018) Reglamento del Expediente Digital Único en Salud aprobado en sesión 8954 del 29 de enero de 2018 (Artículo 4°).
- Oficio CENDEISSS-AB-0208-2024 (24 de abril de 2024) Asunto: Criterio bioético sobre el consentimiento informado prueba de tóxicos en orina a usuarios que ingresan a servicios de emergencias y urgencias. Respuesta oficio DDSS-AAIP-0490- 2024.
- Oficio DDSS-CL-18-2024 (07 de mayo de 2024) Asunto: Respuesta oficio DDSS-AAIP-0523-2024. Solicitud de criterio legal para el Lineamiento para la detección de consumo de sustancias psicoactivas en Servicios de Emergencias/Urgencias de la CCSS.
- Oficio CENDEISSS-AB-0459-2024 (13 de agosto de 2024) Asunto: Revisión bioética a los documentos de normalización técnica relacionados con detección de tóxicos en orina. Respuesta a oficio GM-DDSS-0409-2024.
- Caja Costarricense de Seguro Social - Área Atención Integral a las Personas (2024) Lineamiento para el tamizaje de consumo de sustancias psicoactivas en servicios de emergencias/urgencias de la CCSS, código: LT.GM.DDSS.AAIP.10102024.

Responsable (s)


- Directores de Laboratorio Clínico
- Directores de Enfermería
- Profesionales en Microbiología y Química Clínica
- Profesionales en Enfermería
- Personal técnico de Laboratorio Clínico
- Personal de Enfermería

Descripción de la Instrucción

Una vez emitida la solicitud por el profesional en Medicina tratante indicando el tamizaje de sustancias psicoactivas, se procederá a la supervisión directa de la recolección de la muestra por el personal responsable para posterior análisis y emisión de reporte de resultados.


A. Consideraciones generales

1. Las pruebas de tamizaje por sustancias psicoactivas deben ser utilizadas únicamente para el abordaje clínico de la persona usuaria de los servicios de la Institución, la metodología

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 4 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

- utilizada es una prueba de tamizaje, no es confirmatoria del consumo o abuso de sustancias psicoactivas por lo que no debe ser utilizada para efectos de índole legal.
2. Para efectos del presente documento, entiéndase como cadena de custodia el conjunto de etapas que buscar garantizar, con plena certeza, que las muestras por analizar son las mismas que se recolectaron, por tanto, la cadena de custodia iniciará a partir de la recolección de la muestra, con los mecanismos establecidos de identificación, bajo un estricto control, que garantice en las diferentes etapas del proceso, su identidad y trazabilidad¹.
 3. Las solicitudes médicas institucionales pueden provenir de los servicios de emergencias, servicios hospitalarios y servicios de consulta externa. En el caso de entes externos a la Institución con los que exista un convenio firmado, la solicitud médica provendrá del servicio que estipule cada convenio, por ejemplo, en el caso del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) puede provenir directamente del médico de dicha institución siempre que se utilicen los formularios de la Caja con el sello que identifica ese convenio; en el caso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) los usuarios deben ingresar por los servicios médicos de la CCSS.
 4. La supervisión de la recolección de la muestra debe realizarse mediante supervisión directa.
 5. Se entiende por supervisión directa el acto de acompañamiento, supervisión y presencia durante el proceso de recolección de la muestra de orina por parte del personal autorizado para el mismo sin que se afecte la dignidad humana como límite de cualquier inherencia.
 6. Los frascos para la recolección de la muestra deben ser entregados por el Laboratorio Clínico al Servicio de Enfermería según acuerdo entre ambos servicios.
 7. No se deben usar insumos y reactivos una vez superada la fecha de caducidad que aparece impresa en el producto.
 8. Las pruebas deben ser almacenadas según las especificaciones del fabricante.
 9. Se deben revisar cuidadosamente las instrucciones descritas por el fabricante de la prueba antes de utilizarla.
 10. La prueba utilizada debe ser desechada según las normas de bioseguridad correspondientes después de un uso único o después de ser abierta y no utilizarse.
 11. Las muestras no deben ser diluidas ni alteradas antes, durante o después de analizarlas.
 12. El lugar destinado para la recolección de muestras de orina (salvo que el paciente se encuentre encamado) debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - a. Infraestructura adecuada con privacidad para la persona usuaria durante la recolección de la muestra.
 - b. Acceso a agua potable e insumos necesarios para el adecuado lavado de manos posterior a la recolección de la muestra de orina.
 - c. En caso de utilizarse servicios sanitarios el tanque de agua debe contar con tapa y preferiblemente algún colorante. De igual forma, las llaves de agua del sitio de recolección de la muestra deben poder cerrarse completamente durante la recolección de la muestra.
 - d. Cualquier otra medida que se considere oportuna según el sitio a utilizar a fin de impedir la adulteración de la muestra recolectada.


¹ Adaptado del Protocolo cadena de custodia del Organismo de Investigación Judicial, Poder Judicial Costa Rica, 2020.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 5 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

13. La persona encargada de supervisar la recolección de la muestra debe vigilar a la persona usuaria durante todo el proceso de recolección de muestra para desestimular y detectar cualquier intento de adulteración de muestra.
14. En caso de que la persona usuaria no pueda miccionar, puede consumir agua obtenida por su propio medio (esto con el fin de evitar que la persona usuario aduzca que el agua suministrada por el funcionario cuenta con alguna sustancia psicoactiva disuelta). Si transcurrida una hora desde que la persona usuaria es atendida en Enfermería, ésta no ha logrado miccionar, debe realizarse la toma de la muestra cateterizada según procedimiento establecido.
15. En caso de personas usuarias pediátricos puede utilizarse bolsas pediátricas para la recolección de muestras de orina de acuerdo con el procedimiento interno de cada establecimiento.
16. El Laboratorio Clínico dotará de los insumos necesarios para mantener la cadena de frío de las muestras tomadas en caso de que así se requiera, según se establezca en cada establecimiento.

B. Supervisión directa de la recolección de muestra

1. La recolección de la muestra de orina deberá ser supervisada por un profesional o auxiliar en Enfermería; en caso de que la solicitud llegué directamente al Laboratorio Clínico, éste deberá remitirlo al servicio de Enfermería correspondiente para que realice la supervisión o toma de muestra.
2. El funcionario que realice la supervisión deberá realizar el registro correspondiente en el expediente (digital o físico) de la persona usuaria. De igual forma deberá anotar en la solicitud de análisis su nombre con letra legible.
3. Se recomienda que quien supervise sea del mismo sexo que la persona usuaria.
4. Según capacidad instalada de cada centro, la persona funcionaria responsable de supervisar la recolección de la muestra debe hacerse acompañar de una segunda persona funcionaria del centro como testigo.
5. La persona funcionaria responsable de supervisar la recolección de la muestra de orina para detectar sustancias psicoactivas debe revisar que la solicitud de análisis cumpla con todos los requisitos pertinentes:
 - a. Datos demográficos de la persona usuaria: nombre y número de identificación (cédula de identidad, número interno o pasaporte).
 - b. Análisis solicitado.
 - c. Nombre, código y firma del profesional en Medicina que realiza la solicitud.
6. Debe preparar los insumos necesarios para la recolección de la muestra:
 - a. Frasco de plástico nuevo, de boca ancha, traslucido, con tapa de rosca y de 100 ml de capacidad aproximadamente.
 - b. Bolsa plástica transparente.
 - c. Marcador de tinta indeleble.
 - d. Cinta o etiquetas adhesivas.
 - e. Grapadora.
 - f. Almohadilla con tinta (en caso de que la persona usuaria no pueda firmar).

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 6 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

- g. Equipo para mantener la cadena de frío en caso de que se requiera trasladar la muestra fuera del establecimiento de salud.
7. Una vez preparado todo el material se debe identificar a la persona usuaria a la que debe realizarse la prueba:
 - a. Usuarios mayores de 12 años: se debe corroborar la identidad de la persona mediante un documento de identificación oficial con fotografía (tarjeta de identificación de menores, cédula de identidad o residencia, pasaporte (en caso de extranjeros no residentes).
 - b. Usuarios personas menores de 12 años: se puede corroborar mediante el carné del menor o por identificación verbal, haciendo la corroboración con los datos del Registro Civil por parte de Registros Médicos.
 - c. Personas indocumentadas o personas en situación de calle que no se logren identificar: deberá quedar constatado en el expediente médico y en el informe de resultados de Laboratorio Clínico que la identidad es presuntiva. En este caso se debe tomar la huella digital como medio de información e identificación.
 - d. Si la persona usuaria está internada en un centro de salud, se puede corroborar la identidad mediante el método de identificación tradicional de ese centro de salud, por ejemplo, un brazalete de identificación.
 8. Adicionalmente a la identificación mediante documento legal debe identificarse verbalmente a la persona usuaria mediante preguntas de identificación personal (nombre, número de cédula, fecha de nacimiento) siempre que las condiciones del paciente lo permitan.
 9. El profesional encargado de la supervisión brinda información del procedimiento a seguir a la persona usuaria, y realiza un consentimiento o asentimiento informado de manera oral según corresponda, en caso de que ésta dé una respuesta negativa debe referirse el usuario al profesional en Medicina tratante y realizarse la indicación correspondiente en el expediente de la persona usuaria.
 10. La persona usuaria debe dirigirse al lugar donde se realizará la recolección de la muestra de orina en compañía de las personas que realizarán la supervisión. Si la persona usuaria es menor de edad o incapaz de valerse por sí misma, debe ser acompañada por una persona adulta responsable de la persona usuaria durante el proceso de recolección de muestra. En caso de no contarse con una persona adulta responsable debe acompañarse por una segunda persona profesional de salud del centro de salud como testigo.
 11. La persona encargada de supervisar la recolección de la muestra se debe colocar el equipo de protección personal adecuado (uniforme o gabacha y guantes de látex).
 12. La persona encargada debe verificar que el lugar a utilizar para la recolección de la muestra cumpla con lo requerido para este fin. En caso de utilizarse servicios sanitarios comunes compartidos debe cerciorarse de que durante el proceso de recolección no esté ningún otro usuario o funcionario ajeno al proceso, así como elegir el lugar que utilizará la persona usuaria para la recolección.
 13. El funcionario que supervisa debe mostrar el frasco en su empaque primario original a la persona usuaria, lo extrae del empaquetado y lo rotula con un marcador indeleble, anota el nombre completo y cédula y lo muestra a la persona usuaria.
 14. La persona usuaria debe ingresar al lugar donde se recolectará la muestra sin bolsas, maletines, abrigos holgados ni cualquier otro artículo personal donde se pueda transportar una muestra de orina o algún agente diluyente (botellas de agua, refrescos, o algún otro

	<p style="text-align: center;">CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA</p>	<p>Página 7 de 12</p>	
<p>TÍTULO:</p>	<p><i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i></p>	<p>CÓDIGO: IT.GM.DDSS. ARSDT.LC-ENF.130924</p>	<p>VIGENCIA: INMEDIATO HASTA NUEVO AVISO</p>

líquido). En caso de que la persona usuaria llegue sola, debe custodiarse por parte de los funcionarios los artículos antes mencionados. Para tal efecto debe confeccionarse un acta con los artículos que quedan en custodia, la cual debe ser firmado por los involucrados en el proceso, si llega acompañado debe dejarlo con algún acompañante que no esté involucrado en el proceso.

15. Se hace entrega del frasco rotulado a la persona usuaria, indicándole que recolecte una muestra de orina de al menos 30 ml (cuarto de frasco), en caso de que no se pueda recolectar dicho volumen debe consultarse en el Laboratorio Clínico si el volumen colectado es suficiente.
16. Una vez que la persona usuaria recolecte la muestra de orina en el frasco respectivo, debe cerrarlo y entregarlo a la persona encargada de supervisar la recolección de la muestra, quien deberá censar (táctilmente o apoyada con algún instrumento de lectura de temperatura) la temperatura de la muestra a fin de detectar un intento de sustitución o dilución de la muestra, ya que la misma debería estar por encima de la temperatura ambiente (32 – 38 °C aproximadamente).
17. La persona funcionaria encargada de realizar la supervisión de la recolecta de la muestra debe realizar una marca con marcador indeleble en el exterior del frasco, justo a la altura donde llegó la muestra para evidenciar si hay potenciales derrames y alteraciones durante el traslado.
18. Al final del procedimiento la persona usuaria debe realizar una firma o estampar su huella digital sobre el frasco, con el fin de asegurar una adecuada identificación de la muestra.
19. Una vez recolectada la muestra debe verificarse el cierre correcto del frasco y colocarse cinta adhesiva de forma transversal sobre la tapa y los costados del frasco, seguido de una cinta en la circunferencia del frasco y sobre la cinta transversal (figura 1). El objetivo principal de esta medida es evitar derrames o adición de líquido durante un traslado.



Figura 1. Cierre de seguridad para la muestra recolectada (Elaboración propia).

20. Una vez sellado el frasco debe introducirse en una bolsa de bioseguridad, en caso de no contar con el insumo utilizar una bolsa plástica traslúcida la cual debe sellarse con una grapadora.
21. La persona supervisora anota la fecha y hora de recolección de la muestra clínica en la solicitud de análisis.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 8 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>


22. Se le indica a la persona usuaria que el proceso de recolección ha concluido, que puede recoger sus pertenencias y debe cumplir indicaciones por parte del funcionario que lo atendió.

C. Almacenamiento, transporte y cadena de custodia de la muestra de orina

1. La persona encargada de la supervisión debe encargarse de realizar el envío o la entrega de la muestra hacia el Laboratorio Clínico a la mayor brevedad posible.
2. El transporte de la muestra puede realizarse a temperatura ambiente cuando el Laboratorio Clínico se encuentre en el mismo establecimiento y no se tarde más de 15 minutos en el traslado. En caso de que no haya Laboratorio Clínico en el centro o se tarde más de 15 minutos para el traslado, la muestra deberá mantenerse y trasladarse en cadena de frío (hielera con refrigerantes tipo “ice-pack”, con temperatura aproximada de 4 °C) a la mayor brevedad posible.
3. La muestra de orina debe trasladarse en posición vertical, asegurándose que no ocurran derrames durante su traslado; debe trasladarse de forma tal que la muestra no esté en contacto directo con los agentes refrigerantes ni esté propensa a mojarse.
4. La solicitud de análisis no debe trasladarse dentro de la hielera o bolsa de seguridad donde se traslada la muestra para evitar daños al documento.

D. Procesamiento de la muestra en el Laboratorio Clínico

1. La muestra de orina es recibida en el Laboratorio Clínico junto con la solicitud de análisis correspondiente, donde debe revisarse:
 - a. Los datos incluidos en la solicitud de análisis: nombre completo de la persona usuaria, número de identificación, prueba solicitada, nombre y código del profesional en Medicina solicitante (en caso de solicitudes físicas debe estar firmada por éste).
 - b. Los datos de la muestra de orina recibida.
 - c. La integridad del embalaje de la muestra.
 - d. El mantenimiento de la cadena de custodia (mediante la revisión de la integridad de la muestra).
2. Se ingresan o se verifican los datos de la solicitud de análisis en el sistema de información disponible en el Servicio.
3. La muestra y la solicitud deben trasladarse de inmediato al profesional en Microbiología encargado de realizar el análisis e indicársele la presencia de la misma.
4. La muestra de orina debe analizarse a la menor brevedad posible una vez recibida.
5. El profesional en Microbiología procede a realizar el análisis correspondiente, para lo cual:
 - a. Verifica la solicitud de análisis y confirma que la misma contenga los datos demográficos correctos.
 - b. Verifica la muestra de orina recibida, verifica que el nombre en la muestra concuerde con el nombre indicado en la solicitud de análisis.
 - c. Verifica la fecha y hora de recolección de la muestra.
 - d. Revisa que los sellos de seguridad en la muestra no hayan sido alterados ni que exista presencia de derrames.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 9 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

- e. Extrae la muestra de orina de la bolsa en que fue transportada y retira los sellos de seguridad.
- f. Realiza una verificación de la no adulteración de la muestra durante la recolección y traslado:
 - i. Comprueba visualmente que la muestra no presente signos de haber sido adulterada: presencia de materiales distintos a orina, colores diferentes a orina, u otros que hagan dudar de la calidad de la muestra.
 - ii. Revisa la marca de llenado hecha durante el proceso de recolección para determinar cambios en el volumen recolectado.
 - iii. Determina:
 1. La densidad y el pH de la muestra con una tira reactiva de orina.
 2. El color de la muestra mediante observación directa.
- g. En caso de detectar alguna anomalía en el embalaje de la muestra, en la muestra misma o en el proceso debe hacerse la anotación en el sistema de información disponible en el Laboratorio, especificando claramente el hallazgo detectado para que sea valorado por el profesional tratante durante la interpretación del informe de resultados.
- h. Procesa la muestra según las indicaciones del fabricante de la prueba utilizada.
 - i. Interpreta los resultados obtenidos de la prueba según las indicaciones del fabricante.
 - j. Ingresa los resultados obtenidos de la prueba en el sistema de información disponible en el Laboratorio Clínico, reportando de la siguiente manera:
 - i. Resultado negativo: indicar en el reporte "NEGATIVO"
 - ii. Resultado positivo: indicar en el reporte "POSITIVO PRESUNTIVO"
- k. Verifica los resultados ingresados, valida y envía el informe de resultados correspondiente al expediente de la persona usuaria.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 10 de 12	
	TÍTULO: INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	CÓDIGO: IT.GM.DDSS. ARSDT.LC-ENF.130924	VIGENCIA: INMEDIATO HASTA NUEVO AVISO

Herramientas de aplicabilidad

Supervisión durante la recolección de la muestra de orina						
#	Descripción de la actividad	Funcionario responsable				Observaciones
		Profesional en Medicina	Profesional o Auxiliar en Enfermería	Persona usuaria	Profesional en Microbiología o Técnico de Laboratorio Clínico	
1	Valora a la persona usuaria y realiza la solicitud de exámenes					
2	Dirige a la persona usuaria a Enfermería					
3	Recibe a la solicitud y a la persona usuaria					
4	Realiza el registro correspondiente en el expediente de la persona usuaria y anota su nombre en la solicitud.					Expediente digital o físico
5	Verifica que la solicitud cumpla con los requerimientos establecidos					Datos demográficos de la persona usuaria (nombre y número de identificación), análisis solicitado, nombre, código y firma del profesional en Medicina
6	Prepara los insumos necesarios para la recolección de muestra					Frasco para orina, bolsa plástica transparente, materiales para etiquetado, materiales para cadena de frío si se requiere
7	Identifica a la persona usuaria					
8	Brinda información a la persona usuaria sobre procedimiento a realizar					
9	Dirige a la persona usuaria al lugar donde se realizará la recolección de la muestra					
10	Se coloca el EPP correspondiente					
11	Verifica que el lugar a utilizar cumpla con lo requerido					
12	Muestra el frasco de orina a la persona usuaria, lo extrae del empaquetado primario y lo rotula con los datos de la persona usuaria					Nombre y número de identificación
13	Entrega el frasco a la persona usuaria para que recolecte la orina					
14	Recolecta la muestra de orina					Mínimo 30 ml de muestra o según conversado con Laboratorio Clínico
15	Censa la temperatura de la muestra y realiza una marca a la altura del volumen colectado en el frasco					
16	Firma el frasco o estampa su huella digital en el mismo					
17	Sella el frasco que contiene la muestra con cinta adhesiva					
18	Introduce el frasco en una bolsa plástica transparente					Bolsa de bioseguridad o bolsa plástica corriente
19	Finaliza la atención a la persona usuaria					
20	Traslada a la mayor brevedad posible la muestra recolectada hacia el Laboratorio Clínico correspondiente					En caso de no trasladarse inmediatamente o trasladarse fuera del centro de salud debe mantenerse la muestra en cadena de frío

Figura 2. Diagrama de flujo para la realizar la supervisión de la recolección de la muestra de orina para su análisis por sustancias psicoactivas (Elaboración propia)

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 11 de 12	
	TÍTULO: <i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

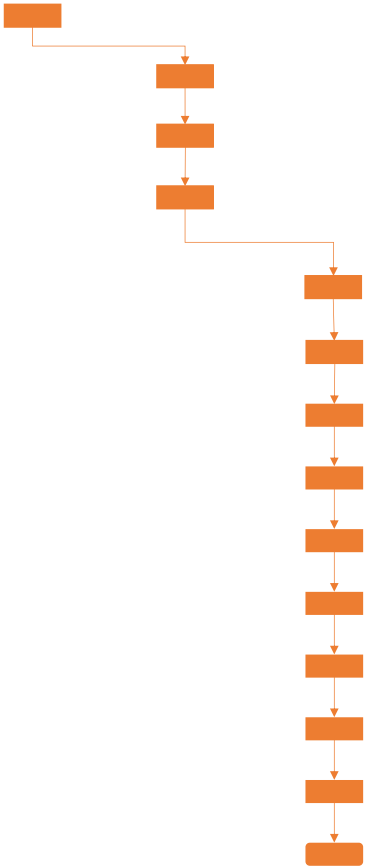
Procesamiento la recolección de la muestra de orina						
#	Descripción de la actividad	Funcionario responsable			Observaciones	
		Profesional o Técnico en Enfermería	Profesional en Microbiología o Técnico de Laboratorio Clínico	Profesional en Microbiología		
1	Traslada a la mayor brevedad posible la muestra recolectada hacia el Laboratorio Clínico correspondiente				En caso de no trasladarse inmediatamente o trasladarse fuera del centro de salud debe mantenerse la muestra en cadena de frío	
2	Recibe la solicitud de exámenes y la muestra de orina recolectada					
3	Ingresa los datos de la solicitud en el sistema de información disponible en el Laboratorio					
4	Traslada inmediatamente la muestra recolectada hacia el área de procesamiento correspondiente y notifica al MQC responsable de realizar el análisis de la misma					
5	Verifica la solicitud de análisis y confirma que la misma contenga los datos demográficos correctos.					
6	Verifica la muestra de orina recibida, verifica que el nombre en la muestra concuerde con el nombre indicado en la solicitud de análisis.					
7	Revisa que los sellos de seguridad en la muestra no hayan sido adulterados					
8	Extrae y rotula la prueba a utilizar					
9	Extrae la muestra de orina de la bolsa en que fue transportada y retira los sellos de seguridad.					
10	Realiza una verificación de la no adulteración de la muestra durante la recolección y traslado					Color, volumen, densidad, pH
11	Procesa la muestra según las indicaciones del fabricante de la prueba rápida utilizada.					
12	Interpreta los resultados obtenidos de la prueba rápida según las indicaciones del fabricante.					
13	Ingresa los resultados obtenidos de la prueba rápida en el sistema de información disponible en el Laboratorio Clínico.					
14	Verifica los resultados ingresados, valida y libera el informe de resultados correspondiente.					

Figura 3. Diagrama de flujo para la realizar el procesamiento de la muestra de orina para su análisis por sustancias psicoactivas (Elaboración propia)

Vigencia

A partir de su aval por la Gerencia Médica y hasta su próxima revisión.

Contacto para consultas

Dra. Ana Lorena Torres Rosales, Coordinación de Laboratorios Clínicos, atorresr@ccss.sa.cr
 Dra. Jacqueline Monge Molina, Coordinación Nacional de Enfermería, jmongem@ccss.sa.cr

Referencias

Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Justicia y Paz, 1993.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO COORDINACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA	Página 12 de 12	
TÍTULO:	<i>INSTRUCCIÓN DE TRABAJO PARA LA RECOLECCIÓN SUPERVISADA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORINA PARA EL TAMIZAJE POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</i>	CÓDIGO: <i>IT.GM.DDSS.</i> <i>ARSDT.LC-ENF.130924</i>	VIGENCIA: <i>INMEDIATO HASTA</i> <i>NUEVO AVISO</i>

Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Patronato Nacional de la Infancia, 1998.

Convenio Marco de Cooperación conjunta entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, 2015.

Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Voto N° 1428 de 15 H36 del 27 de marzo de 1996.

Poder Judicial de la República de Costa Rica – Organismo de Investigación Judicial. Protocolo Cadena de Custodia, versión II, 2020.

Poder Judicial de la República de Costa Rica – Organismo de Investigación Judicial. Procedimiento de operación normado específico P-DCF-ECT-TOX-027 Determinación de drogas por el método de inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral, versión 08, 2024.

**COORDINACIÓN NACIONAL DE
LABORATORIOS CLINICOS**

**COORDINACIÓN NACIONAL DE
ENFERMERÍA**

Dra. Ana Lorena Torres Rosales
Coordinadora Nacional

Dra. María Elena Artavia Mora
Subjefe